

*Mujeres y el  
derecho a existir:  
El impacto de las  
campañas del  
Registro Civil  
en México*

Mtra. Ana Guadalupe Correa Torres  
Profesora de la Escuela Libre de Derecho  
de la cátedra de Derecho Internacional Público

## 1. INTRODUCCIÓN

En México, millones de mujeres han enfrentado históricamente una invisibilidad institucional que las ha dejado al margen de los derechos que otorga el Estado. La falta de un registro civil no sólo les impide acceder a educación, salud o empleo formal, sino que también perpetúa su exclusión en una sociedad que, por generaciones, priorizó el reconocimiento de los hombres.

El subregistro femenino es un problema que refleja inequidades estructurales y culturales profundamente arraigadas. En los últimos años, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) en colaboración con los registros civiles de los estados, ha liderado campañas que buscan corregir esta desigualdad. Este ejercicio aborda la evolución de estas iniciativas, sus logros y los retos pendientes para garantizar que todas las mujeres mexicanas sean reconocidas como ciudadanas plenas.

## 2. MARCO JURÍDICO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN MÉXICO

### 2.1. *Reconocimiento constitucional del derecho a la identidad*

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada inmediatamente después de su nacimiento. Este mandato constitucional busca garantizar que cada individuo, sin distinción de género, etnia o con-

dición social, sea reconocido como sujeto de derechos ante el Estado.

En este contexto, el Registro Civil desempeña un papel fundamental como institución encargada de garantizar el cumplimiento de este derecho. A través del registro de nacimiento, las personas adquieren una identidad jurídica que les permite acceder a derechos civiles, políticos y sociales.

## *2.2. Obligaciones internacionales de México*

México es parte de diversos tratados internacionales que protegen el derecho a la identidad, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estos instrumentos obligan al Estado mexicano a implementar políticas públicas que garanticen el registro universal de nacimientos, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres indígenas y rurales.

El Comité de la CEDAW ha señalado en sus observaciones finales sobre México la necesidad de abordar las disparidades de género en el acceso al registro civil, destacando cómo la falta de identidad legal limita el ejercicio de otros derechos fundamentales.

## *2.3. Legislación secundaria y normativas locales*

Además de la Constitución, el derecho a la identidad en México se encuentra protegido en leyes secundarias que establecen las obligaciones del Estado en la materia. Estas leyes buscan garantizar el registro universal de las personas, asegurando que todas cuenten con una identidad legal desde el nacimiento y, con ello, acceso pleno a derechos.

Entre estas leyes secundarias se encuentran la Ley General de Población, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Estas disposiciones establecen obligaciones específicas para las autoridades estatales y municipales en la promoción del registro civil.

En el ámbito local, cada entidad federativa cuenta con su propia Ley del Registro Civil, lo que genera disparidades en la implementación de políticas. Algunos estados han adoptado medidas innovadoras, como la digitalización del registro, mientras que otros enfrentan retos significativos debido a la falta de recursos y capacitación.

#### *2.4. La Ley General de Población y el Registro Nacional de Población*

Uno de los instrumentos legales más relevantes en este ámbito es la Ley General de Población, particularmente su Capítulo VI, que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Población (**RENAPO**). Este registro es una herramienta crucial para consolidar el derecho a la identidad y uniformar el acceso al registro civil en todo el territorio nacional.

El artículo 85 de esta ley establece que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) tiene a su cargo la responsabilidad de garantizar el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en México, así como de personas mexicanas que residen en el extranjero.

Este artículo es fundamental porque amplía el alcance de las responsabilidades del Estado en materia de identidad, no sólo para quienes viven en territorio nacional, sino también para los mexicanos que se encuentran fuera del país, asegurando así que su condición de ciudadanos no se vea afectada por su lugar de residencia.

A través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad,<sup>1</sup> la SEGOB coordina la emisión de la Clave Única de Registro de Población (CURP), un identificador que vincula a cada persona con su acta de nacimiento y otros documentos oficiales. Esta vinculación es particularmente relevante para las mujeres, ya que facilita su inclusión en programas sociales y garantiza el reconocimiento de su identidad en procesos legales y administrativos.

## 2.5. *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LGDNNA)

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en 2014, establece un marco integral para garantizar los derechos fundamentales de la infancia, entre los cuales el derecho a la identidad ocupa un lugar central.

El artículo 19 de la LGDNNA señala que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad desde su nacimiento, lo que implica:

- Ser registrados inmediatamente después de su nacimiento.
- Tener un nombre, nacionalidad y filiación familiar.
- Ser reconocidos como sujetos de derechos.

En consecuencia, de la LGDNNA se deriva también la responsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales de coordinarse con los registros civiles a efecto de asegurar que ningún nacimiento se quede sin registrar.

Al establecer la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes, entendida como el derecho al acceso al mismo tra-

<sup>1</sup> Adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB, es la dependencia federal que opera el Registro Nacional de Población (RENAPO).

to y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de esta ley se desprende la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, de atender a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo niñas en comunidades indígenas y rurales, quienes históricamente han enfrentado mayores tasas de subregistro.

En el caso de las niñas y mujeres jóvenes, el registro civil temprano es esencial para protegerlas de situaciones de vulnerabilidad, como matrimonios infantiles, trabajo forzado o trata de personas, fenómenos que se agravan cuando no cuentan con una identidad legal.

La LGDNNA también contempla el interés superior del menor como un principio rector, lo que implica que cualquier decisión en materia de registro debe priorizar el acceso pleno a sus derechos. Esto tiene especial relevancia para las niñas, quienes enfrentan desigualdades de género desde edades tempranas.

## 2.6. *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)*

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada en 2006, establece un marco jurídico para garantizar la igualdad sustantiva entre géneros, incluyendo el acceso equitativo a derechos fundamentales.

Esto es particularmente relevante en el contexto del registro civil, ya que históricamente las mujeres han enfrentado barreras específicas para acceder a este derecho.

En ese sentido, a través de la LGIMH, se puede y debe ordenar al Estado a garantizar que todas las mujeres, independientemente de su lugar de residencia o condición socioeconómica, puedan registrar su nacimiento y acceder a una

identidad legal, así como focalizar acciones en mujeres indígenas y rurales, ya que por enfrentar mayores desigualdades, requieren la implementación de políticas específicas para atender sus necesidades.

## *2.7. Leyes locales del Registro Civil*

En México, las entidades federativas tienen su propia Ley del Registro Civil, lo que ha generado disparidades en la implementación de políticas relacionadas con el registro de mujeres. Dichas leyes regulan aspectos clave como los procedimientos para el registro de nacimiento, los requisitos para el registro tardío y las atribuciones de los oficiales del Registro Civil.

### **3. LA IMPORTANCIA DEL REGISTRO CIVIL PARA LA CIUDADANÍA**

El acta de nacimiento es un documento esencial para el ejercicio de derechos básicos. En México, representa el inicio de la vida jurídica de una persona y, con ello, su capacidad para participar en la vida política, económica y social del país. Sin este documento, muchas mujeres no pueden:

- Acceder a educación formal.
- Inscribirse en sistemas de salud pública.
- Obtener una identificación oficial como la credencial de elector.
- Participar en procesos democráticos.
- Acceder a programas sociales del gobierno.
- Reclamar derechos, denunciar delitos o formalizar relaciones legales como el matrimonio o la herencia.

A pesar de la relevancia del acta de nacimiento, muchas mujeres mexicanas, especialmente en comunidades rurales e indígenas, han enfrentado históricamente barreras para obtenerla.

#### **4. CAUSAS DEL SUBREGISTRO FEMENINO EN MÉXICO**

El subregistro femenino en México tiene raíces profundas que combinan factores estructurales, culturales y económicos.

Uno de estos factores es la desigualdad de género, pues en comunidades rurales e indígenas, persiste la creencia de que los varones tienen mayor importancia social y económica, lo que lleva a priorizar su registro sobre el de las niñas.

Además del machismo, la falta de acceso a servicios y la ausencia de oficinas del Registro Civil en comunidades alejadas dificultan el acceso al trámite a miles de mujeres.

La desinformación es otro de los aspectos a tener en cuenta para que las mujeres no cuenten con identidad legal, pues existen muchas familias que desconocen la importancia del registro civil o enfrentan barreras lingüísticas al interactuar con instituciones públicas.

En la Sierra Tarahumara, por ejemplo, muchas comunidades no cuentan con infraestructura vial adecuada, lo que obliga a las personas a recorrer largas distancias para registrar a sus hijos. Esto, combinado con la falta de intérpretes para lenguas indígenas, se convirtió en un obstáculo insalvable para muchas familias.

#### **5. RELACIÓN ENTRE EL RENAPO Y EL REGISTRO CIVIL**

El artículo 85 de la Ley General de Población subraya la importancia de la colaboración entre las entidades federati-

vas, responsables del funcionamiento del Registro Civil y el RENAPO<sup>2</sup> que opera a nivel nacional. Esta relación permite la integración de bases de datos y la digitalización de los registros, reduciendo las barreras burocráticas y geográficas que históricamente han excluido a muchas mujeres del sistema de identidad legal.

Un ejemplo de esta colaboración es la Interoperabilidad entre el RENAPO y el Registro Civil, que ha permitido:

- La emisión inmediata de la CURP al momento del registro de nacimiento.
- La homologación de datos entre entidades federativas para evitar duplicidades o errores en los registros.
- La simplificación de trámites para el registro tardío de mujeres y niñas, especialmente en comunidades marginadas.

Otro aspecto de la colaboración entre el RENAPO y los registros civiles de las 32 entidades federativas es el enfocado en garantizar que el registro de nacimiento se apegue a los criterios de oportunidad, universalidad y gratuidad que establece el artículo 4 constitucional.

Para ello, dichas instancias registrales unen sus esfuerzos coordinados en favor de la identidad de las mujeres, a través de acciones concretas como acercar a la población los servicios registrales para garantizar el registro de nacimiento, mediante un esquema de atención que integra dos componentes.

El primero de ellos se refiere a las brigadas en municipios con altos niveles de subregistro de nacimiento y el segundo, es relativo a la instalación de módulos de registro civil en hospitales.

<sup>2</sup> El Registro Nacional de Población (RENAPO) es administrado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB. Dicha Dirección General también es conocida como RENAPO.

## 6. CAMPAÑAS DEL REGISTRO CIVIL: UN MODELO DE INCLUSIÓN

Ante este panorama, el gobierno mexicano a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad dependiente de la SEGOB, implementó diversas estrategias para combatir el subregistro y garantizar que las mujeres fueran reconocidas legalmente. Estas campañas han sido un ejemplo de políticas públicas con enfoque de género e inclusión.

### 6.1. *Brigadas móviles y jornadas comunitarias*

Desde el 2019 se han realizado brigadas en 718 municipios del país, considerados como prioritarios por el nivel de subregistro de nacimiento. De estos, 156 corresponden a municipios de alta concentración de población indígena.

Derivado de dichas campañas se ha logrado el registro universal, gratuito y oportuno de más de 119 mil personas, que ahora cuentan con su acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP). De esta cifra, 95 por ciento son niñas y niños menores de cinco años.

### 6.2. *Registro tardío*

Para las mujeres adultas que nunca fueron registradas, se han implementado jornadas de registro tardío, a través de las cuales se han simplificado los trámites para inscribirlas en el sistema. Este tipo de campañas ha sido especialmente relevante para mujeres mayores de 50 años, quienes en muchos casos nunca tuvieron acceso a una identidad oficial.

### 6.3. *Instalación de módulos en hospitales*

En datos recientes, se tiene que desde el año 2021 a la fecha, el RENAPO y los registros civiles han instalado 71 módulos de registro civil en hospitales, con más de 21 mil registros de nacimiento y CURP, situación que desde luego beneficia a las mujeres mexicanas.

## 7. **IMPACTO EN LA VIDA DE LAS MUJERES MEXICANAS**

El impacto de estas campañas en México es profundo y multifacético.

### 7.1. *Acceso a educación y salud*

Con un acta de nacimiento, miles de niñas pudieron inscribirse en escuelas públicas por primera vez. Esto no sólo mejoró sus oportunidades futuras, sino que también fomentó una mayor equidad en el acceso a la educación básica.

En el ámbito de la salud, las mujeres con registro pudieron acceder a programas de atención materna, vacunas y servicios médicos esenciales que antes les eran negados.

### 7.2. *Participación política*

Uno de los logros más significativos fue la inclusión de las mujeres en procesos democráticos. En 2021, el Instituto Nacional Electoral (INE) reportó un aumento en el registro de mujeres indígenas como votantes, resultado directo de las campañas de registro civil en sus comunidades.

### 7.3. *Empoderamiento económico*

Las mujeres con identidad legal ahora tienen acceso a programas sociales como Prospera y Sembrando Vida, así como a créditos para pequeños negocios, acceso a empleos o incluso al autoempleo formal ofreciendo sus productos o servicios profesionales con la posibilidad de expedir una factura al darse de alta ante la hacienda pública. Esto ha impulsado su independencia económica y reducido la brecha de género en zonas rurales.

### 7.4. *Impacto jurídico*

Mujeres previamente invisibles ante el Estado ahora pueden denunciar violencia de género, heredar bienes, acceder a defensa legal, así como la posibilidad de formalizar relaciones legales como el matrimonio, adquiriendo los derechos que de éste se deriven para ellas y sus descendientes.

## 8. **RETOS PENDIENTES**

A pesar de los avances, nuestro país enfrenta retos significativos en el registro civil de las mujeres:

- Persistencia del subregistro en comunidades indígenas. Aunque se han reducido las tasas de subregistro, aún existen barreras culturales y geográficas que afectan principalmente a mujeres indígenas. Estados con alta población indígena, como Oaxaca y Chiapas, aún tienen tasas de subregistro superiores al promedio nacional.

- Mujeres migrantes y desplazadas. Las mujeres que cruzan fronteras o son desplazadas por violencia a menudo carecen de documentación legal, lo que las deja en situación de vulnerabilidad extrema.
- La promulgación de una ley general del Registro Civil que garantice estándares homogéneos en todo el país, ya que las diferencias entre las leyes locales generan disparidades en la calidad y accesibilidad del servicio.

## 9. PROPUESTAS

1. Que el registro de mujeres sea gratuito a efecto de garantizar la universalidad del derecho a la identidad.

2. Expandir la cobertura de las brigadas de registro civil en hospitales y comunidades alejadas para asegurar todas las mujeres sean registradas al nacer.

3. Que el RENAPO y los Registros Civiles destinen recursos a la capacitación y sensibilización del personal de las oficinas de los registros civiles en las entidades federativas, a efecto de formarlos en temas de género e inclusión, de tal manera que todas las familias que requieran el registro del nacimiento de sus menores hijas, no se queden sin el servicio a causa de prácticas machistas, discriminatorias o por barreras del lenguaje.

4. Que se apruebe la Ley General de Operaciones del Registro Civil en análisis en la Cámara de Senadores del país, para igualar los procedimientos para el registro de todos los actos del estado civil, particularmente el nacimiento, con la finalidad de facilitar y hacer más eficiente el servicio que brindan las oficinas del Registro Civil en el país.

## CONCLUSIONES

El acta de nacimiento expedida por el registro civil es el primer paso hacia la igualdad y el reconocimiento de los derechos humanos. En México, las campañas del Registro Civil han cambiado la vida de miles de mujeres, dándoles acceso a oportunidades y protecciones que antes les eran negadas.

Sin embargo, el trabajo no termina aquí. Es crucial mantener y expandir estas iniciativas, con un enfoque especial en las mujeres más vulnerables.

El Estado mexicano debe garantizar que ninguna mujer quede al margen de la ciudadanía. La identidad legal no es un privilegio, es un derecho.